

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 4 de septiembre de 2023 se designó curador *ad litem* en representación de los herederos indeterminados de MARÍA FABIOLA MARÍN DE RÍOS y de CARLOS ARTURO BEDOYA, quien declinó su nombramiento por estar fungiendo como apoderado de oficio en más de cinco procesos, de lo cual aporta las evidencias respectivas.

En la fecha, **12 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARIA FABIOLA MARÍN DE RÍOS
DEMANDANTES: ROCÍO RÍOS MARÍN
GLORIA INÉS RÍOS MARÍN
MARIA PATRICIA RÍOS MARÍN
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO BEDOYA
RADICADO: 1700140030102023-00095-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se **ACEPTA** en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la excusa presentada por la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, frente a la designación que le fue efectuada por **AUTO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

Se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.790.963** y tarjeta profesional No. **311.152** del C.S.J para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA FABIOLA MARÍN DE RÍOS Y DE CARLOS ARTURO BEDOYA**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en las direcciones de correo electrónico julian_guevara88@hotmail.com. Adviértasele sobre las consecuencias establecidas en el numeral 7 art. 48 CGP.

En cuanto al trabajo de inventario y avalúos allegado por la parte demandante, se incorpora al expediente, al cual se le dará el trámite de rigor una vez integrado el contradictorio.

Se pone de presente a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>;
cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.167 el 13 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e30d4ebcd2968be278d4f9f13e70d9fe8eab9cf8faafe6a67458ad721e5b6f**

Documento generado en 12/10/2023 09:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>